

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. VICERRECTORADOS

I.1.2. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

V Convocatoria del Programa UCM-SANTANDER de incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras de la Universidad Complutense de Madrid.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, en adelante Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento y en colaboración con Santander Universidades, pone en marcha la "V Convocatoria de Incentivos para la creación, impulso y consolidación de iniciativas emprendedoras UCM Santander". El objetivo principal es apoyar a los miembros de la comunidad universitaria en la generación de nuevas ideas y proyectos de negocio, fomentando el espíritu emprendedor en la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en forma de incentivos y mediante subvención, para la creación, impulso y consolidación de empresas y/o entidades no lucrativas surgidas a iniciativa de miembros de la Comunidad Universitaria Complutense, en régimen de publicidad, objetividad, transparencia y concurrencia competitiva.

De esta forma, la convocatoria está dirigida a emprendedores que estén desarrollando un proyecto con un modelo de negocio testado y validado o una iniciativa con impacto social, bajo cualquiera de las formas jurídicas reconocidas por la Ley para el desarrollo de actividades de carácter económico o social. Asimismo, la presente convocatoria tiene como finalidad otorgar visibilidad, hacer emerger ideas y proyectos emprendedores, así como descubrir y apoyar el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 200.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2024 del Centro Gestor 0980, Compluemprende, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.

La financiación procede del convenio de colaboración firmado entre la Universidad Complutense de Madrid y el Banco Santander S.A. de 3 de enero de 2022, conforme a lo establecido en su cláusula segunda, colaboración académica institucional, concretamente para el eje de emprendimiento.

En el documento contable número 100158715 de Compluemprende se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.

- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
 - Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
 - El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
 - Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2024.
 - El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.
2. La concesión de estas ayudas se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria.
- Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios, a propuesta de la Comisión de Valoración.
3. La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).
4. Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en la siguiente página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidos a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
5. Las ayudas que se otorgan a través de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 10 de julio de 2023.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por lo que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de las subvenciones

1. Las subvenciones, por un importe máximo de 200.000,00 €, se distribuirán conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:
 - **Modalidad I: Incentivos a ideas proyectos o al inicio de actividad:**

Se conceden cinco (5) dotaciones económicas de 15.000,00 € cada una, a proyectos o entidades de carácter lucrativo o no lucrativo o a autónomos incluidos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 - **Modalidad II: Incentivos a la consolidación de proyectos:**

Se conceden cinco (5) dotaciones económicas de 25.000,00 € cada una, a entidades que puedan demostrar una trayectoria de mercado y presenten un proyecto de ampliación, consolidación o nuevo desarrollo.
2. Para potenciar el emprendimiento femenino y la conformación de equipos multidisciplinares, los criterios de valoración prevén una puntuación específica para proyectos liderados por mujeres y por miembros con distintas titulaciones.
3. No podrán otorgarse ayudas por cuantía superior a la que se determina en la presente convocatoria.

Artículo 6. Requisitos de participación.

A) Requisitos generales de participación para ambas modalidades

1. A la presente convocatoria podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en adelante, PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en lo sucesivo, PTGAS) que tengan o hayan tenido vinculación académica o profesional con la UCM.

Las candidaturas podrán estar promovidas tanto individualmente como por equipos. En este último caso, al menos uno de los participantes, ha de ser o ha debido ser, miembro de la comunidad universitaria UCM, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se han establecido en la presente convocatoria.

Asimismo, podrán acudir los participantes del Programa Santander X Explorer cursado en la UCM, aunque no manifestasen la condición anterior, es decir, ser o haber sido miembro de la comunidad universitaria UCM.

2. Todos los participantes deberán estar inscritos en la presente convocatoria, publicada en la Plataforma Santander X <http://www.santanderx.com>, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización del interesado, en el formulario de solicitud. En caso de no autorizar la comprobación, el interesado deberá incorporar el documento comprobatorio de su alta.
3. Los participantes deberán presentar solicitud a una de las dos modalidades previstas en la presente convocatoria, ya que las modalidades establecidas son incompatibles entre sí.
4. No podrán participar en esta convocatoria quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

B) Requisitos específicos de participación para la Modalidad I: Incentivos a ideas o al inicio de actividad:

1. Podrán presentarse:
 - a) Personas físicas que se encuentren en fase de desarrollo de un proyecto emprendedor.
 - b) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - c) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
2. Para poder participar con las modalidades b) y c) del apartado anterior, deberán ser proyectos ya creados en alguna de las formas mercantiles con una antigüedad igual o inferior a 12 meses desde su constitución, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Las entidades del apartado c) deberán ser microempresas según la definición del artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, es decir, una empresa que ocupa menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de Euros y, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2023, las PYMES que no estén participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%.
3. No podrán presentarse a esta modalidad, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios en cualquiera de sus modalidades de ediciones anteriores, del Programa UCM-Santander de Incentivos al Impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras convocadas por la UCM a través de Compluemprende, ya sea el mismo o diferente proyecto empresarial.

C) Requisitos específicos de participación para la Modalidad II: Incentivos a la consolidación de proyectos:

1. Podrán presentarse:
 - a) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
 - b) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
2. Podrán participar en la presente modalidad proyectos que se hayan creado en alguna de las formas previstas en esta convocatoria, con una antigüedad desde su constitución superior a 12 meses e inferior a 36, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

Las entidades del apartado b) deberán ser microempresas según la definición del artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, es decir, una empresa que ocupa menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros y, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2023, las PYMES que no estén participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%.

3. No podrán presentarse a esta modalidad, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios de la modalidad II en ediciones anteriores del Programa UCM-Santander de Incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras convocadas por la UCM a través de Compluemprende, ya sea el mismo o diferente proyecto empresarial.

Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>) deben dirigirse a Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Si la solicitud y documentación correspondiente se presentaran de forma electrónica, se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la sede electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el Asunto: "V Convocatoria de Incentivos UCM 2024" a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en el apartado 3 de este artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto, de la presente convocatoria en el BOCM.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3. A la solicitud deberá acompañarse, para ambas modalidades, la siguiente documentación:
 - a) Formulario de solicitud.
 - b) Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto.
 - c) En caso de no dar consentimiento a la comprobación de oficio por parte de Compluemprende, documento comprobatorio de estar inscrito en la actual convocatoria en la Plataforma Santander X (<http://www.santanderx.com>).
 - d) Un plan de empresa o modelo de negocio con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer en dicho plazo, que muestre la viabilidad técnica y económica del proyecto conforme al Anexo II
 - e) Alta de actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en su caso.
 - f) En el caso de trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA):
 - o Resolución de alta/baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - o Último recibo de pago de autónomos.
 - g) En el caso de entidades constituidas, con o sin ánimo de lucro, documentación acreditativa de la forma jurídica.

- h) En el caso de empresas constituidas, copia de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil o Registro que proceda.
 - i) Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I de esta convocatoria, en donde se ha de indicar quién actúa como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.
4. Compluemprende comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM.
 5. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
 6. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.
 7. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en aplicación del art. 68.1 LPACAP, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
 8. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueba el listado provisional de candidaturas admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o no aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.7 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.

3. Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>
4. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión de valoración para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Evaluación y Comisión de valoración.

1. La evaluación consta de dos fases: una primera fase, de preevaluación y una segunda, de evaluación y defensa.
 - Primera Fase: Preevaluación. Consistirá en seleccionar los diez (10) mejores proyectos de cada una de las modalidades, conforme a los criterios de valoración y puntuación establecidos en el Anexo III de esta convocatoria. Estos proyectos pasarán a la fase final.

La Comisión de Valoración que realice esta selección estará compuesta por:

- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Tres técnicos o personas adscritas al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.
- La Jefa de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Por motivos de agilidad, transparencia y eficiencia, a esta Comisión de Valoración podrán incorporarse, en funciones de asesoramiento, entidades externas con el consiguiente trámite administrativo y/o económico que pudiera corresponder.

Al término de esta primera fase o preevaluación, se publicará el listado de participantes ordenado de conformidad con las puntuaciones obtenidas, comenzando por la de mayor puntuación, con indicación de los diez (10) proyectos seleccionados. Los candidatos dispondrán de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en la página web de Compluemprende, para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, lo que, en su caso, deberán realizar a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

- Fase Final: Evaluación y defensa. Los diez (10) proyectos seleccionados en la primera fase de cada modalidad volverán a ser evaluados y realizarán una presentación verbal en sesión pública de su idea en un tiempo máximo de tres (3) minutos (pitch), ante la Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III.

Para la defensa pública de la idea o proyecto, los candidatos seleccionados podrán hacer uso de una presentación en ppt, pdf o bien de un vídeo en mp4 que pueda ser presentado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Driptox, Onedrive, etc.).

Esta Comisión de valoración estará formada por los siguientes nueve (9) miembros:

- La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Director de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue

- El Asesor del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para estrategias de emprendimiento o persona en quien delegue.
- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue.
- El Director del área de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- Un CEO o representante de Startup con vinculación con Compluemprende.
- Un CEO o representante de Startup sin vinculación con Compluemprende.
- Un Representante de un Fondo de Inversión.
- La Jefe de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Artículo 10. Criterios de actuación de las Comisiones de valoración

1. El funcionamiento de las Comisiones de valoración, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
2. De las reuniones de las Comisiones de valoración, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. La Comisión de valoración, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 11 de la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado, que se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de solicitudes.
4. Los miembros de las Comisiones de valoración, se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Del mismo modo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
5. La Comisión de valoración de la Fase final podrá añadir una propuesta de suplentes, en un número no superior a tres (3) para cada una de las modalidades convocadas, según orden de prelación.
6. Asimismo, esta Comisión de valoración podrá proponer que la concesión de la subvención se declare desierta, cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Criterios para la Primera Fase (Preevaluación).

Para la selección de las solicitudes que alcancen la fase final, se asignará una puntuación de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Idea o producto presentado, grado de originalidad o innovación y mercado potencial al que se dirige: hasta 15 puntos.
- Análisis estratégico: tamaño del mercado, estado del mismo y análisis del entorno competitivo. Análisis comparativo del producto frente a la competencia: hasta 15 puntos.
- Plan de desarrollo del proyecto, donde se valorarán:
 - Estrategia de comercialización y marketing, análisis de la cadena de valor del producto, establecimiento de objetivos comerciales.
 - Plan tecnológico.
 - Plan de recursos humanos.

- Aspectos jurídicos del proyecto.
- Plan económico-financiero y previsión.

Este apartado en conjunto tendrá una valoración máxima de hasta 20 puntos.

- Sostenibilidad e impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hasta 5 puntos.
- Relación de hitos conseguidos para la puesta en marcha del proyecto y plan de desarrollo a futuro: hasta 20 puntos.
- Equipo promotor: hasta un máximo de 15 puntos, repartidos del siguiente modo:
 - Hasta un máximo de 5 puntos, correspondiendo esta puntuación a equipos formados completamente por mujeres y fracciones proporcionales de acuerdo con la presencia femenina en la composición del equipo.
 - Hasta un máximo de 10 puntos en equipos, correspondiendo esta puntuación a equipos en los que todos los miembros tengan distintas titulaciones entre sí, y en fracciones proporcionales al grado de diversidad de titulaciones entre los miembros del equipo.
- Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica UCM: hasta 2 puntos por participante que haya realizado el programa completo de Fábrica UCM, hasta un máximo de 5 puntos por equipo.
 - Programa Santander X Explorer cursado en la UCM: 1,5 puntos por participante hasta un máximo de 2,5 puntos por equipo.
 - Hult Prize: 1,5 puntos por participante hasta un máximo de 2,5 puntos por equipo.

A lo largo del proceso de evaluación de esta fase, si fuera necesario, se podrá requerir a los solicitantes la aclaración de cualquier duda que surja en torno a los proyectos presentados.

2. Criterios para la Fase Final (evaluación y defensa):

Se asignará una puntuación, de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Idea o producto presentado, grado de originalidad o innovación y mercado potencial al que se dirige: hasta 10,5 puntos.
- Análisis estratégico: tamaño del mercado, estado del mismo y análisis del entorno competitivo. Análisis comparativo del producto frente a la competencia: hasta 10,5 puntos.
- Plan de desarrollo del proyecto, donde se valorarán:
 - Estrategia de comercialización y marketing, análisis de la cadena de valor del producto, establecimiento de objetivos comerciales.
 - Plan tecnológico
 - Plan de recursos humanos
 - Aspectos jurídicos del proyecto
 - Plan económico-financiero y previsión.

Este apartado en conjunto tendrá una valoración máxima de hasta 14 puntos.

- Sostenibilidad e impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hasta 3,5 puntos.
- Relación de hitos conseguidos para la puesta en marcha del proyecto y plan de desarrollo a futuro: hasta 14 puntos.

- Equipo promotor: hasta un máximo de 10,5 puntos, repartidos del siguiente modo:
 - Hasta un máximo de 3,5 puntos, correspondiendo esta puntuación a equipos formados completamente por mujeres y fracciones proporcionales de acuerdo con la presencia femenina en la composición del equipo.
 - Hasta un máximo de 7 puntos, correspondiendo esta puntuación a equipos en los que todos los miembros tengan distintas titulaciones entre sí, y en fracciones proporcionales al grado de diversidad de titulaciones entre los miembros del equipo.
- Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 7 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica UCM: hasta 2 puntos por participante que haya realizado el programa completo de Fábrica UCM hasta un máximo de 3 puntos por equipo.
 - Programa Santander X Explorer cursado en la UCM: 1,5 puntos por participante hasta un máximo de 2 puntos por equipo.
 - Hult Prize: 1,5 puntos por participante hasta un máximo de 2 puntos por equipo.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

A lo largo del proceso de evaluación de esta fase, si fuera necesario, se podrá requerir a los solicitantes la aclaración de cualquier duda que surja en torno a los proyectos presentados.

- Presentación del pitch, se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos a cada proyecto presentado en función de los siguientes elementos:
 - Calidad de la presentación.
 - Capacidad de comunicación.
 - Respuestas a las preguntas o comentarios de la comisión evaluadora.
 - Ajuste a los tiempos establecidos para las presentaciones y respuestas.

Los criterios de valoración de ambas fases se detallan en el Anexo III.

Artículo 12. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, basándose en el informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el solicitante o la relación de solicitantes, por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>) y establecerá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

2. Si la propuesta de resolución provisional hubiese requerido la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación

complementaria o se aportará en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.

4. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de subvención, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados y, en su caso, una relación puntuada de suplentes según orden de prelación.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>) a los interesados, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles.

Se actuará de idéntico modo, en caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión de la subvención.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva al Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales para la resolución del procedimiento.

5. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones establecidas en la presente convocatoria, contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
6. La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva, surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La resolución del procedimiento habrá de hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida a cada uno de ellos, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

En cumplimiento del artículo 25.3 de la LGS, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución de concesión será objeto de publicación a través en la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>).
3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, con carácter previo y potestativo, sin

que puedan simultanearse ambas vías de impugnación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

4. Los importes percibidos por las personas beneficiarias de esta convocatoria se harán públicos, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LGS, mediante su difusión en la BDNS de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma Ley. No se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo de 1982 nº 115)
5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo dicho acuerdo objeto de publicación.

Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter al previo al pago de la subvención.
2. Para ser beneficiarios/as en alguna de las dotaciones de cualquiera de las dos modalidades, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria, todos los beneficiarios deberán:
 - A. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidadas, vencidas y exigibles, requisito que se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
 - B. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS, ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior
 - C. Tampoco aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Para poder ser beneficiario, se deberá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.

- ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>.
- ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo, mediante la firma de una declaración responsable.
- ✓ En su caso, documento de renuncia de parte del equipo en favor de uno o de varios de sus integrantes, según se establece en el artículo 15.2 de esta convocatoria.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de subvenciones, éstas se abonarán en un único pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el 100 por ciento del importe de la subvención, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe de la ayuda se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.
3. El ingreso de la ayuda se realizará, en el caso de entidades jurídicas en una cuenta corriente abierta, a nombre de la entidad.
4. En el caso de que las personas propuestas para ser beneficiarias no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago de la subvención, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por la Comisión de valoración, dando un nuevo plazo de cinco (5) días para la presentación de la documentación establecida en el apartado 3 del artículo 14.
5. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
6. El pago de la subvención se librarán con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2024.
7. La renuncia a la subvención deberá realizarse por escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>.

En el caso de que la renuncia a la subvención se realice con posterioridad al cobro de ésta, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme lo indicado en el artículo 38 de la LGS.

8. El abono de la subvención, que será considerado pago anticipado con carácter previo a la justificación, tendrá por finalidad la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda regulada en la presente convocatoria.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS, en su Reglamento de desarrollo, en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Además, los proyectos seleccionados como beneficiarios en cada una de las dos modalidades establecidas en la presente convocatoria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Cumplir el fin, el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención.

- a) Justificar ante el órgano instructor de la concesión, en los términos y plazos señalados en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la UCM, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Comunicar a la UCM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 18 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM.
 - g) Mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión de la ayuda dentro de la política de comunicación de la empresa o entidad beneficiaria.
 - h) Presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
 - i) A ser dados de alta en la Plataforma de seguimiento de proyectos de emprendimiento de Compluemprende y vincularse a la misma, tras la firma del correspondiente documento de compromiso, durante los seis (6) meses siguientes a la resolución de esta convocatoria.
2. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
 3. Los participantes manifiestan, que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán, bajo su responsabilidad exclusiva, las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
 4. La participación en estas ayudas implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo programasemprende@ucm.es.
 5. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas.

Artículo 17. Plazo de Ejecución.

Los beneficiarios dispondrán de un periodo de ejecución de 12 meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 18. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. Serán financiables y tendrán la consideración de justificables, conceptos de gasto debidamente justificados según la normativa vigente, en los términos siguientes:
 - a) Gastos derivados del proceso de constitución (notarios, registros y trámites administrativos, etcétera), sólo en el caso de ideas o inicio de la actividad, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM, por un importe máximo a justificar del 100 por ciento de la cantidad neta concedida. Este concepto sólo es aplicable a la modalidad I.
 - b) Gastos de la Seguridad Social del alta de los promotores en el régimen que estatutariamente les corresponda o del alta de nuevos trabajadores, a cargo de la empresa. En el caso de un proyecto promovido por varios socios, sólo se admitirá el coste de la Seguridad Social de aquellos que formen parte del equipo fundacional, respaldados por una escritura de constitución o documento similar que demuestre su vinculación. En este caso el importe máximo a justificar sería del 50 por ciento de la cantidad neta concedida.
 - c) Gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad de la entidad, con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida.
<https://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/presupuestoentidades/ClasificacionEconomicaGasto.html>
 - d) Gastos por servicios profesionales dirigidos a potenciar acciones de comercialización y marketing y de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

Este último supuesto, no podrá referirse a tareas de asesoramiento de carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión o a la implantación de nuevas tecnologías, que contribuyan a una mejora de su competitividad, con un importe máximo a utilizar del 40 por ciento de la cantidad neta concedida.
 - e) Gastos por servicios o actividades dirigidas a la prospección de nuevos mercados o el lanzamiento de nuevos productos y/o servicios, con un importe máximo a utilizar del 30 por ciento de la cantidad neta concedida.
 - f) Por inversiones en desarrollo de proyectos de I+D+i con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida en:
 - ✓ Costes de instrumental y material inventariable.
 - ✓ Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.

- g) Por inversiones, con una limitación del 50 por ciento, en inmovilizado material o intangible, necesarias para el inicio de actividad y de carácter productivo:
- ✓ Inmovilizado material: Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, equipos de oficina.
 - ✓ Inmovilizado intangible:
Por conceptos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, etcétera) e intelectual (marca, dominios, derechos de autor, protección de software, etcétera) y sus gastos.
Por desarrollo de software o aplicaciones informáticas necesarias para la comercialización del producto o servicio.
- h) Otros activos intangibles vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- i) Adquisición o alquiler de bienes inmuebles si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma. Los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; además, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
4. En ningún caso, se podrán presentar facturas de gasto o inversión para justificar la subvención con una fecha de emisión anterior al día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.
5. No se considerará como gasto subvencionable el IVA y demás tributos que pudieran ser exigibles. No obstante, aquellas entidades que justifiquen estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del proyecto y, por tanto, ser considerado como un gasto subvencionable y justificable.
La exención deberá acreditarse mediante certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria.
6. En aplicación del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 11 de noviembre), para el contrato menor, en el supuesto de contratación de obra, prestación de servicios o suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de obra, prestación del servicio o suministro o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.
7. No serán subvencionables los gastos considerados de representación, de viaje y/o alojamiento.

Artículo 19. Plazo y forma de justificación de las ayudas

1. La justificación de las ayudas constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de esta ayuda.
2. Compluemprende comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la misma.

3. Finalizado el plazo de ejecución de la actividad de la subvención, que está fijada en doce (12) meses, los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la ayuda en el plazo de un mes, presentando a Compluemprende la siguiente documentación:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.
4. Será causa de reintegro de la ayuda, la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como el incumplimiento del objetivo.
5. La documentación indicada deberá presentarse mediante la sede electrónica del Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (<https://sede.ucm.es/>) en los términos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 20. Reintegro de la subvención y devolución voluntaria de remanentes no aplicados.

1. Procederá el reintegro de las subvenciones, becas, ayudas o premios, en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.
2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de la pre citada Ley, en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

De la misma forma, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente en el caso de que se acredite la ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

3. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

La graduación de los posibles incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios indicados en la presente convocatoria.

4. La unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la subvención; es decir, Compluemprende, instará el procedimiento de reintegro al que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM
5. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 21. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 22. Datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad Complutense de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento «emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es Impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre).
2. La participación implicará la aceptación de la presente convocatoria, así como de sus bases reguladoras. Ello incluye la aceptación de que, por parte de la UCM, se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de participación a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.
3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente, los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación, y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros para las demás finalidades, los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

4. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica programasemprende@ucm.es.

Artículo 23. Publicidad.

1. La publicidad de estas ayudas recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS.

2. Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 24. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 25. Recursos.

La presente convocatoria, agota la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses desde la misma fecha indicada, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 21 de noviembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO I**(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)****Datos del representante o apoderado**

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Datos del resto de solicitantes

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

.....,adede 2024

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores	
Responsable	Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

ANEXO II

PLAN DE EMPRESA O NEGOCIO

Número máximo de páginas: 17. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Fuente y tamaño de letra: Arial 11.

Los solicitantes deberán presentar un plan de empresa a **dos años**, con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer en dicho plazo.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1.- Resumen ejecutivo (máximo 1 página)

- Presentación de la empresa y del sector de actividad, vinculación de la idea o proyecto con la formación o trayectoria de los promotores como base de la ventaja competitiva y del desarrollo de producto o servicio. Indicar si hay aplicación de propiedad intelectual o industrial.

2.- Descripción del producto

Propuesta de valor

- Descripción del producto que se plantea desarrollar y sus aplicaciones. Ventajas que aporta al cliente o usuario en comparación con la oferta existente en el mercado. Problema/s o necesidad que solucionan o satisfacen.
- Originalidad y ventajas competitivas del producto. Destaque los aspectos innovadores y diferenciales del mismo.
- Descripción de los clientes potenciales a los que se dirige el producto.

3.- Análisis estratégico

3.1. Mercado potencial, naturaleza del mercado.

- Tamaño potencial del mercado y cuota de mercado esperada. Datos de mercado más relevantes (TAM, SAM, SOM, evolución, localización).
- Estado del mercado: mercado nuevo, mercado existente y/o consolidado, mercado en fase de resegmentación, mercado en crecimiento...
- Análisis del entorno competitivo: Barreras potenciales de entrada y funcionamiento en el mercado.

3.2. Competencia y ventajas del producto.

- Competidores más relevantes que se dirigen a tu segmento. Estrategia de la competencia: por precio, por diferenciación, por diversificación, por segmentación...
- Estudio comparativo de tu producto frente a la competencia. Ventajas y desventajas de tu producto.

4.- Plan de desarrollo

4.1. Plan comercial y de estrategia de marketing.

- Objetivos generales y específicos.
- Describir la estrategia de comercialización de producto.
 - Estrategia de fijación de precios
 - Estrategia de venta de producto (canales directos o indirectos, offline u online...)

- Estrategia de promoción del producto. Acciones de comercialización (publicidad, promoción...).
- Describir la cadena de valor de tu producto, teniendo en cuenta todas las etapas involucradas en el proceso de producción y comercialización. Indicar los procesos y recursos clave del proceso productivo. Indicar el grado de dependencia de terceros de cada etapa.
- Describir las tareas de validación realizadas para el lanzamiento del producto. Resume los resultados.
- Objetivos comerciales y previsión de ventas.

4.2. Plan tecnológico. Aspectos tecnológicos del proyecto.

- Tecnología propuesta. Necesidad tecnológica y su valor diferencial.
- Describir el grado de dependencia del proyecto respecto a la tecnología y su vulnerabilidad ante los nuevos avances tecnológicos.

4.3. Plan de Organización y Recursos Humanos

- Composición de todos los miembros del equipo necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del proyecto, indicando:
 - La experiencia previa en gestión y/o en el sector de actividad al que se dirige el proyecto.
 - Formación académica.
- Se tendrá el número de mujeres del equipo.

4.4. Aspectos legales del proyecto

- Elección de la forma legal para la ejecución del proyecto. Defender la idoneidad de la elección en el caso de no haberse creado.
- Acciones relacionadas con la gestión de la propiedad intelectual e industrial.

4.5. Plan Económico-Financiero.

- Justifique la viabilidad económica y financiera del proyecto, presentando la previsión de los siguientes aspectos:
 - Plan de inversiones y financiación.
 - Presupuestos de tesorería (Trimestral el primer año).
 - Cuenta de Resultados.
 - Balance de situación.

5.- Análisis de sostenibilidad e impacto del proyecto.

- Especificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre los que impacta el proyecto y detalla en qué manera contribuye a su consecución.
- En el caso de tratarse de un proyecto basado en Economía Circular, destacar los aspectos principales correspondientes con las R's (reutilizar, reciclar, reducir, rediseñar, recuperar, renovar, reparar) y cómo conectan con tu propuesta de valor.

6.- Relación de hitos conseguidos y actividades desarrolladas.

- Se deberá presentar la trayectoria del proyecto en el mercado y su posicionamiento, destacando aquellos elementos que considere la base de su evolución: características del producto, ventajas competitivas, posicionamiento comercial, canales de venta, precio u otros elementos relevantes. Defienda los puntos fuertes y débiles de su proyecto y los hitos conseguidos.

7.- Plan de desarrollo a futuro.

- Describa los objetivos a futuro para el proyecto, indicando los aspectos más relevantes previstos para su ideación y evolución en el mercado, indicando los principales hitos a superar en el proceso.

ANEXO III
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS
PRIMERA FASE

Criterios para Fase 1	Puntuación máxima	Desglose de criterios
Idea y/o producto	15 puntos	Propuesta de valor, aspectos innovadores y mercado al que se dirige
Análisis estratégico	15 puntos	Mercado potencial, entorno competitivo
Plan de desarrollo	20 puntos	Plan comercial y estrategia de marketing. Aspectos tecnológicos del proyecto. Plan organizativo y de recursos humanos. Estructura legal del proyecto. Aspectos económicos y financieros.
Sostenibilidad e impacto del proyecto	5 puntos	Alineación con los ODS.
Plan de desarrollo a futuro e hitos conseguidos	20 puntos	Hitos conseguidos desde su ideación y puesta en marcha. Objetivos a cumplir para el siguiente año.
Presencia femenina	Máximo 5 puntos	% de mujeres en el equipo x 5 puntos
Equipos multidisciplinares	Máximo 10 puntos	% de titulaciones distintas entre los miembros del equipo x 10 puntos
Haber participado en las actividades desarrolladas por Compluemprende	Máximo 10	Participación en Fábrica UCM, Explorer UCM y Hult Prize

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS
FASE FINAL**

Criterios para Fase Final	Puntuación máxima	Desglose de criterios
Idea y/o producto	10,5 puntos	Propuesta de valor, aspectos innovadores y mercado al que se dirige
Análisis estratégico	10,5 puntos	Mercado potencial, entorno competitivo
Plan de ejecución del proyecto	14 puntos	Plan comercial y estrategia de marketing. Aspectos tecnológicos del proyecto. Plan organizativo y de recursos humanos. Estructura legal del proyecto. Aspectos económicos y financieros.
Sostenibilidad e impacto del proyecto	3,5 puntos	Alineación con los ODS.
Plan de desarrollo a futuro e hitos conseguidos	14 puntos	Hitos conseguidos por el proyecto desde su ideación y puesta en marcha. Objetivos a cumplir para el siguiente año.
Presencia femenina	3,5 puntos	% de mujeres en el equipo x 5 puntos
Equipos multidisciplinares	7 puntos	% de titulaciones distintas entre los miembros del equipo x 10 puntos
Haber participado en las actividades desarrolladas por Compluemprende	7 puntos	Participación en Fábrica UCM, Explorer UCM y Hult Prize
Defensa del proyecto	30 puntos	Calidad de la presentación, habilidades comunicativas y defensa.